



EL IMPACTO DE LA REFORMA PREVISIONAL SOBRE LAS JUBILACIONES

ert | Equipo de Representación
de los Trabajadores en el BPS

PIT-CNT
Movimiento de Trabajadores
Comunales del BPS

**Con la gente
que trabaja**



RESUMEN

Al comparar las jubilaciones que paga el sistema vigente y el régimen propuesto en las condiciones de retiro establecidas en el proyecto de ley, se observa que a 2043, el régimen propuesto otorga jubilaciones inferiores a las actuales para todos los niveles salariales.

Para los salarios más sumergidos, la rebaja se ubica por debajo de 10 % y se profundiza a medida que el salario crece. Para salariales de entre \$ 60.000 - \$ 70.000, las diferencias llegan a niveles cercanos a \$ 20.000, representando una caída del haber jubilatorio cercana al 38 % en ciertos casos.

Durante la transición (2033-2042), el régimen propuesto tiene un impacto algo menos crítico. A 2036, para los salarios más sumergidos se observan leves mejoras en los montos jubilatorios. Sin embargo, a partir de niveles salariales cercanos a \$ 30.000, se observan caídas que tienden a profundizarse hasta alcanzar su punto máximo en un salario medio de \$ 70.000, para el cual la caída es de \$ 12.000 (24 %).

Tal como lo muestra el cuadro siguiente, a medida que avanza la transición e incluso desde 2043 en que comienza a regir plenamente el régimen propuesto, las rebajas se vuelven crecientes.



Variación del monto jubilatorio según año

Salario medio	2036	2038	2040	2043	2050
18.000	1%	0%	-1%	-5%	-13%
25.000	4%	-1%	-4%	-8%	-14%
30.000	-4%	-8%	-12%	-16%	-22%
40.000	-13%	-17%	-21%	-27%	-31%
50.000	-18%	-22%	-27%	-33%	-36%
60.000	-22%	-26%	-31%	-38%	-38%
70.000	-24%	-28%	-31%	-36%	-36%
80.000	-17%	-19%	-21%	-25%	-25%
100.000	-9%	-11%	-12%	-14%	-14%
125.000	-9%	-10%	-10%	-12%	-12%
150.000	-8%	-9%	-9%	-11%	-11%
180.000	-7%	-8%	-8%	-10%	-10%

En el segundo apartado, se comparan las jubilaciones del régimen propuesto con los montos jubilatorios que otorga el régimen actual a los 60 años. Los impulsores de la reforma han planteado reiteradamente que las personas deberán jubilarse más tarde pero que no percibirán jubilaciones más bajas. Sin embargo, el análisis muestra que esta afirmación no es correcta.

Al comparar una persona que se jubila en 2043 por el régimen propuesto con 65 años de edad y 30 de aporte, en relación a la jubilación que obtiene esa misma persona bajo el régimen vigente con 60 años de edad y 30 de aporte, se aprecian diferencias. Mientras para los salarios más sumergidos se observa una mejora que podría alcanzar los \$ 1.500 mensuales, para salarios medios de entre unos \$ 33.000 y \$ 90.000 se concluye que las personas recibirán una prestación mensual menor, en algunos casos por montos relevantes. Por ejemplo, alguien que bajo el régimen vigente se retira a los 60 años con \$ 36.700, pasará a retirarse a los 65 años de edad con unos \$ 28.400, una diferencia superior a \$ 8.000 que representa una caída de 23% en el haber jubilatorio mensual.

Por lo tanto, el análisis muestra que con la reforma propuesta, los trabajadores no solo deberán jubilarse más tarde, sino que en muchos casos recibirán una jubilación menor en relación a la que brinda el régimen vigente a los 60 años.

Además, en los casos en que las personas cobran una jubilación mensual mayor bajo el régimen propuesto, dicha mejora está plenamente financiada por las personas al postergar su retiro. Por lo tanto, si bien los sectores de salarios sumergidos pueden acceder a una prestación mensual algo mayor, bajo la reforma propuesta recibirán un ingreso acumulado menor durante su retiro, por lo que también forman parte del colectivo de trabajadores sobre el que recae el costo de esta reforma.

Comparación de montos jubilatorios entre el régimen vigente y el régimen propuesto en el proyecto de ley

Este documento analiza el impacto de los cambios propuestos en el proyecto de ley en el monto de las jubilaciones. Se centra en un aspecto relevante pero muy específico de la propuesta de reforma, por lo que no pretende ofrecer un análisis crítico integral que aborde otros aspectos presentes o ausentes dentro del proyecto.

El trabajo presenta dos tipos de comparaciones. En primer lugar, se comparan las jubilaciones que pagan el sistema vigente y el propuesto en las condiciones de retiro establecidas en el proyecto de ley (edades de retiros mayores). En segundo lugar, se comparan las jubilaciones del régimen propuesto con aquellas que brinda el sistema vigente a los 60 años de edad.¹

Las comparaciones presentadas se realizan sobre la base de personas que distribuyen su aporte personal entre BPS y AFAP, según la opción voluntaria del Artículo 8 de la Ley 16.713. También se supone que la persona tuvo la movilidad salarial media observada en BPS.²

A nivel macroeconómico se supone un crecimiento del salario real a futuro de 2% anual, cifra similar a la empleada por la Asesoría General de la Seguridad Social en sus proyecciones actuariales. Este es un supuesto relevante ya que la propuesta de reforma plantea que los parámetros del suplemento solidario se ajusten por IPC, por lo que, en términos de salarios, este suplemento se va «licuando» con el paso del tiempo. Tal como se señala en las proyecciones actuariales elaboradas por BPS, «como consecuencia de esta forma de ajuste, en el largo plazo se reduciría no solo el monto de los nuevos suplementos que se otorgarían, sino también la cantidad de personas que podrían acceder al mismo». Las comparaciones siguientes están expresadas en salarios constantes de 2022. Otro supuesto es que la jubilación mínima del sistema vigente se ajusta igual que el resto de las pasividades, es decir, según Índice Medio de Salarios.

¹ Dado que se jubilarán en un horizonte temporal muy largo, no se realizan comparaciones para aquellos trabajadores que todavía no han ingresado al mercado de trabajo, para quienes el proyecto de ley prevé que pasen aportar 10 puntos porcentuales a régimen de reparto intergeneracional y 5 puntos porcentuales a la AFAP.

² A los efectos de analizar la robustez de los resultados encontrados, en el anexo se presentan comparaciones sin la opción del Artículo 8 y con otras movilidades salariales.

I. Comparación entre sistema vigente y propuesto, a las nuevas edades de retiro

Inicialmente, se comparan las jubilaciones por ambos sistemas cuando el régimen propuesto esté plenamente vigente, es decir, a partir de 2043. En segundo lugar, se analiza el impacto de los cambios durante el período de transición que transcurrirá entre 2033 y 2042.

a. Comparaciones con el régimen propuesto plenamente vigente a partir de 2043

La primera comparación consiste en una persona que se retira en 2043 con 65 años de edad y 30 de aporte.³ Se muestran los resultados de la jubilación por el régimen vigente y propuesto para diferentes niveles salariales.

El análisis muestra que el régimen propuesto otorga jubilaciones inferiores a las actuales para todos los niveles salariales.⁴ Para los salarios más sumergidos, la rebaja se ubica por debajo de 10% y se profundiza a medida que el salario crece. Para un salario medio de \$ 40.000, el régimen vigente ofrece una jubilación cercana a \$ 30.000 que con la propuesta pasaría a quedar en unos \$ 22.000. Esto supone una reducción de \$ 8.000, lo que representa una disminución de 27%.

³ Dado que se supone que las personas comienzan a cotizar a los 20 años, para que alcance 30 años de aportes a los 65 años de edad, en este caso se está suponiendo una densidad de cotización de 68%.

⁴ El régimen propuesto incluye los cambios previstos para el pilar de BPS, la renta vitalicia asociada al régimen de capitalización individual e incluye -en caso que corresponda- el suplemento solidario. Se supone que la persona no tiene otros ingresos. Para el cálculo de la renta vitalicia correspondiente al régimen de capitalización individual, se supone una rentabilidad de 3% en U.P. (para todos los subfondos administrados por las AFAP) y una comisión global de 20% del aporte.

En términos porcentuales, la rebaja se maximiza para niveles salariales medios de \$ 60.000. En este caso se retirará con \$ 17.255 menos, registrando una caída de 38%. Para salarios de \$ 70.000, la diferencia entre jubilaciones se ubica próxima a \$ 20.000. A partir de estos niveles salariales, las rebajas comienzan a moderarse hasta ubicarse entre 15% y 10% para trabajadores con salarios medios de entre \$ 100.000 y \$ 180.000.⁵

Estas rebajas obedecen a múltiples factores. Por un lado, disminuyen las tasas de reemplazo en relación a las vigentes. Por otro lado, se sustituye la bonificación del Artículo 28 de la Ley 16.713 por un suplemento solidario que, como se explicó, se va licuando o debilitando en el tiempo. Por último, la reforma propuesta modifica la forma de cálculo del SBJ provocando una baja adicional en las jubilaciones.

⁵ Este análisis no incluye mecanismos de ahorro voluntario como la propuesta de trasladar los 2 puntos de devolución de IVA por pagos con dinero electrónico a las cuentas de ahorro individual, que si bien incrementarían el monto jubilatorio supondrían nuevos aportes por parte de los trabajadores.

Comparación a 2043: persona de 65 años y 30 de aporte

Salario (movilidad media BPS)			Jubilación (con artículo 8)			
Promedio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%
18.000	7.341	23.006	15.769	15.045	-724	-5%
25.000	10.195	31.953	18.677	17.231	-1.445	-8%
30.000	12.234	38.344	22.412	18.793	-3.619	-16%
40.000	16.312	51.125	29.883	21.917	-7.966	-27%
50.000	20.390	63.906	37.353	25.041	-12.312	-33%
60.000	24.468	76.687	45.666	28.411	-17.255	-38%
70.000	28.546	89.469	54.492	34.764	-19.729	-36%
80.000	32.624	102.250	55.104	41.159	-13.944	-25%
100.000	40.781	127.812	57.253	49.476	-7.777	-14%
125.000	50.976	159.765	63.508	55.738	-7.770	-12%
150.000	61.171	191.718	71.055	63.285	-7.770	-11%
180.000	73.405	230.062	80.253	72.483	-7.770	-10%

* Cifras expresadas en salarios constantes de 2022

La siguiente comparación también se realiza al año 2043, pero para una persona que se retira a los 67 años de edad y cotizó durante 37 años al sistema. Las nuevas jubilaciones siguen siendo inferiores a las del régimen vigente para prácticamente todos los niveles salariales, aunque en montos diferentes a los observados en el ejemplo anterior: entre los \$ 25.000 y \$ 40.000 las rebajas son mayores y para niveles salariales más altos son menores.

Comparación a 2043: persona de 67 años y 37 de aporte

Salario (movilidad media BPS)			Jubilación (con artículo 8)			
Promedio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%
18.000	7.260	22.753	16.661	17.089	429	3%
25.000	10.083	31.602	23.140	20.071	-3.069	-13%
30.000	12.100	37.922	27.768	22.201	-5.567	-20%
40.000	16.133	50.563	37.024	26.461	-10.563	-29%
50.000	20.166	63.203	46.279	31.948	-14.331	-31%
60.000	24.199	75.844	56.527	38.745	-17.782	-31%
70.000	28.232	88.485	67.263	47.512	-19.751	-29%
80.000	32.266	101.125	68.101	56.264	-11.838	-17%
100.000	40.332	126.406	70.949	67.390	-3.559	-5%
125.000	50.415	158.008	79.381	75.823	-3.559	-4%
150.000	60.498	189.610	89.602	86.043	-3.559	-4%
180.000	72.598	227.532	102.138	98.579	-3.559	-3%

* Cifras expresadas en salarios constantes de 2022

La última comparación de esta sección se realiza a 2050, para una persona que accede a la causal mínima vigente con la reforma, es decir, 65 años de edad y 30 de aportes. En 2050, el suplemento solidario se habrá continuado licuando, por lo que las diferencias entre el régimen vigente y el propuesto se incrementan para los niveles salariales de hasta \$ 50.000. A partir de ese punto en que ya no opera en suplemento solidario, las diferencias son iguales a las obtenidas en la primera comparación.

Comparación a 2050: persona de 65 años y 30 de aporte

Salario (movilidad media BPS)			Jubilación (con artículo 8)			
Promedio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%
18.000	7.341	23.006	15.769	13.786	-1.983	-13%
25.000	10.195	31.953	18.595	15.958	-2.638	-14%
30.000	12.234	38.344	22.314	17.509	-4.806	-22%
40.000	16.312	51.125	29.753	20.611	-9.142	-31%
50.000	20.390	63.906	37.191	23.713	-13.478	-36%
60.000	24.468	76.687	45.473	28.217	-17.255	-38%
70.000	28.546	89.469	54.279	34.551	-19.729	-36%
80.000	32.624	102.250	54.880	40.935	-13.944	-25%
100.000	40.781	127.812	56.990	49.213	-7.777	-14%
125.000	50.976	159.765	63.132	55.362	-7.770	-12%
150.000	61.171	191.718	70.542	62.771	-7.770	-11%
180.000	73.405	230.062	79.573	71.803	-7.770	-10%

* Cifras expresadas en salarios constantes de 2022

b. Comparación de jubilaciones durante la transición: 2033-2042

A continuación, se comparan los montos jubilatorios de una persona que en 2036 se jubila con 63 años de edad (edad mínima para los nacidos en 1973) y 30 años de aportes.⁶ En 2036, la regla de proporcionalidad (prorrata) establece que la jubilación por el régimen vigente pesa 35% y la jubilación del régimen propuesto pesa 65%. El proyecto de ley establece que se aplique íntegramente el cálculo del régimen propuesto, en caso que resulte más favorable para el trabajador.

En este caso, se observa que los salarios sumergidos tendrían leves mejoras en los montos jubilatorios a partir de la reforma. A partir de niveles salariales medios próximos a \$ 30.000, se observan caídas que tienden a profundizarse hasta alcanzar su punto máximo en un salario medio de \$ 70.000, para el cual la caída es de casi \$ 12.000 (24%).

⁶ En este caso para alcanzar los 30 años de aporte a los 63 años de edad, la densidad de cotización supuesta es de 70%.

Comparación a 2036: persona de 63 años y 30 de aporte

Salario (movilidad media BPS)			Jubilación (con artículo 8)			
Promedio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%
18.000	7.430	23.288	15.769	15.949	180	1%
25.000	10.320	32.344	17.230	17.942	712	4%
30.000	12.384	38.813	20.677	19.825	-852	-4%
40.000	16.512	51.751	27.569	24.088	-3.481	-13%
50.000	20.640	64.689	34.461	28.352	-6.109	-18%
60.000	24.768	77.626	42.109	32.991	-9.117	-22%
70.000	28.896	90.564	50.346	38.356	-11.990	-24%
80.000	33.024	103.502	50.897	42.146	-8.751	-17%
100.000	41.280	129.377	52.909	47.886	-5.023	-9%
125.000	51.600	161.722	58.655	53.654	-5.000	-9%
150.000	61.920	194.066	65.563	60.562	-5.000	-8%
180.000	74.304	232.879	73.942	68.941	-5.000	-7%

* Cifras expresadas en salarios constantes de 2022

Las menores caídas observadas respecto a los ejemplos de la sección anterior no solo se explican por la prorrata que pondera en un 35% el régimen vigente, sino porque el tiempo durante el cual se “licúa” o debilita el suplemento solidario es menor, ya que transcurren menos años en relación a 2043.

Los siguientes ejemplos muestran personas que acceden a la causal mínima a partir de las nuevas edades mínimas propuestas. En primer lugar, se presenta el caso una persona que se jubila en 2038 con 64 años de edad y 30 de aporte y a continuación el caso de alguien que se retira en 2040 con 65 años de edad y 30 de aporte.

Se observa que a medida que pasa el tiempo, los perjuicios se incrementan tanto por la ponderación decreciente del régimen vigente como por la licuación del suplemento solidario.



Comparación a 2038: persona de 64 años y 30 de aporte

Salario (movilidad media BPS)			Jubilación (con artículo 8)			
Promedio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%
18.000	7.384	23.143	15.769	15.801	32	0%
25.000	10.256	32.143	18.029	17.933	-96	-1%
30.000	12.307	38.572	21.635	19.959	-1.675	-8%
40.000	16.409	51.429	28.846	24.012	-4.834	-17%
50.000	20.512	64.287	36.058	28.064	-7.993	-22%
60.000	24.614	77.144	44.070	32.455	-11.615	-26%
70.000	28.716	90.002	52.615	38.137	-14.478	-28%
80.000	32.819	102.859	53.206	42.858	-10.348	-19%
100.000	41.023	128.574	55.324	49.425	-5.899	-11%
125.000	51.279	160.717	61.431	55.545	-5.886	-10%
150.000	61.535	192.860	68.785	62.899	-5.886	-9%
180.000	73.842	231.433	77.724	71.838	-5.886	-8%

* Cifras expresadas en salarios constantes de 2022



Comparación a 2040: persona de 65 años y 30 de aporte

Salario (movilidad media BPS)			Jubilación (con artículo 8)			
Promedio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%
18.000	7.341	23.006	15.769	15.639	-130	-1%
25.000	10.195	31.953	18.715	17.965	-749	-4%
30.000	12.234	38.344	22.458	19.859	-2.599	-12%
40.000	16.312	51.125	29.943	23.646	-6.298	-21%
50.000	20.390	63.906	37.429	27.432	-9.997	-27%
60.000	24.468	76.687	45.756	31.513	-14.244	-31%
70.000	28.546	89.469	54.592	37.822	-16.770	-31%
80.000	32.624	102.250	55.208	43.356	-11.853	-21%
100.000	40.781	127.812	57.376	50.765	-6.611	-12%
125.000	50.976	159.765	63.684	57.079	-6.605	-10%
150.000	61.171	191.718	71.295	64.690	-6.605	-9%
180.000	73.405	230.062	80.571	73.966	-6.605	-8%

* Cifras expresadas en salarios constantes de 2022

Por último, se presenta un cuadro con el resumen de las comparaciones mostradas anteriormente, en que la persona se jubila en el año correspondiente con la edad y años de aporte mínimos exigidos. Con la excepción de los salarios sumergidos al inicio de la transición, se concluye que hay una importante reducción en el monto de las jubilaciones, que se torna creciente con el paso del tiempo y alcanza un nivel máximo de 38% para salarios medios de \$ 60.000.



Variación del monto jubilatorio según año

Salario medio	2036	2038	2040	2043	2050
18.000	1%	0%	-1%	-5%	-13%
25.000	4%	-1%	-4%	-8%	-14%
30.000	-4%	-8%	-12%	-16%	-22%
40.000	-13%	-17%	-21%	-27%	-31%
50.000	-18%	-22%	-27%	-33%	-36%
60.000	-22%	-26%	-31%	-38%	-38%
70.000	-24%	-28%	-31%	-36%	-36%
80.000	-17%	-19%	-21%	-25%	-25%
100.000	-9%	-11%	-12%	-14%	-14%
125.000	-9%	-10%	-10%	-12%	-12%
150.000	-8%	-9%	-9%	-11%	-11%
180.000	-7%	-8%	-8%	-10%	-10%

II. Comparación entre el sistema propuesto y el vigente con retiro a los 60 años

Este análisis es algo más complejo ya que implica comparar personas que se retiran a diferentes edades, por lo que cobran una prestación por períodos de tiempo distintos. En particular, quienes en el régimen vigente se retiran a los 60 años, pueden cobrar la jubilación por más tiempo en relación a quienes pasarían a jubilarse obligatoriamente a edades más avanzadas bajo el régimen propuesto.

Además de poder comparar las jubilaciones mensuales, una herramienta complementaria es recurrir el Valor Actualizado (VA) del flujo de ingresos a cobrar durante el período en que se cobre la jubilación. Esto contribuye a hacer comparable la situación de personas que se jubilan a diferentes edades. El valor actualizado requiere definir una tasa de interés o descuento a la que actualizar los ingresos futuros que por simplicidad se supone 0%.

a. Comparación en 2043 con el sistema propuesto plenamente vigente

En primer lugar, se compara una persona que se jubila en 2043 por el régimen propuesto con 65 años de edad y 30 de aporte, en relación a la jubilación que obtiene esa misma persona bajo el régimen vigente si se retira con 60 años de edad y 30 de aporte. Antes de pasar a analizar los resultados de la comparación, conviene hacer algunas precisiones.

En relación a este tipo de comparaciones, se ha mencionado reiteradas veces por los impulsores de la reforma, que la gente deberá jubilarse más tarde pero no cobrará menos. Esta afirmación se apoya en que las tasas de reemplazo propuestas a partir de los 65 años son iguales o incluso algo mayores a las vigentes hoy a los 60 años. Por ejemplo, se menciona que la tasa de reemplazo propuesta para los 65 años de edad y 30 de aporte es de 45%, igual a la que actualmente rige para alguien con 60 años de edad y 30 de aporte. Este hecho, que es cierto, provocaría que quienes deberán jubilarse más tarde, no tengan una reducción respecto a la situación vigente a los 60 años de edad.

Sin embargo, un análisis de ese tipo soslaya otros cambios propuestos por la reforma que tienen un impacto relevante en la comparación. Por un lado, el régimen propuesto sustituye la actual bonificación del Art. 28 de la Ley 16.713 por un suplemento solidario que, además, como sus parámetros se ajustan por IPC, se va licuando o debilitando en el tiempo. Por otro lado, el Sueldo Básico Jubilatorio pasará a calcularse en base a los mejores 25 años (hoy son los mejores 20 años) y se elimina la bonificación vigente de hasta 5% asociada a los últimos 10 años de carrera laboral. Estos factores provocan cambios que impactan significativamente en la comparación.

En primer lugar, se comparan las jubilaciones mensuales otorgadas por cada régimen (columnas 2 y 3 del siguiente cuadro). Si bien ambos regímenes otorgan una tasa de reemplazo de 45%, hay diferencias importantes entre una jubilación y otra según los niveles salariales. En el caso de salarios más sumergidos, el régimen propuesto otorga jubilaciones algo mayores: para alguien con un salario medio de \$ 25.000, la mejora asciende a algo menos de \$ 1.500, lo que representa una suba de 9%.⁷

Para salarios medios de entre \$ 33.000 y \$ 90.000, se observa que las personas recibirán una prestación mensual menor, en algunos casos por montos relevantes. Por ejemplo, alguien con un salario medio de \$ 60.000, que bajo el régimen vigente se retira a los 60 años con \$ 36.700, pasará a retirarse a los 65 años de edad con unos \$ 28.400, una diferencia superior a \$ 8.000 que representa una caída de 23% en el haber jubilatorio mensual.

Mientras la mejora observada en los salarios más bajos se explica por el impacto del suplemento solidario, para niveles salariales algo más altos la desmejora obedece a la eliminación de la bonificación del Artículo 28 de la Ley 16.713. Para salarios todavía mayores que superen los \$ 100.000, el régimen propuesto también otorga jubilaciones algo más altas, en este caso por la renta vitalicia de la AFAP, ya que si bien en ambos casos cotiza 30 años en total, la extensión del retiro a los 65 años permite una capitalización algo mayor.

⁷ Si bien en los salarios más sumergidos de \$ 18.000 se observa una caída de 5%, podría presumirse que la misma no se producirá por cambios a futuro que garanticen al menos el mantenimiento de la jubilación mínima actual.



Comparación a 2043: régimen propuesto (65 y 30) vs. régimen actual (60 y 30)

Salario	Jubilación (con artículo 8)				Estimación del valor actual			
	Promedio	Actual	Reforma	Diferencia	%	VA actual	VA reforma	Diferencia
18.000	15.769	15.045	-724	-5%	4.776.026	3.815.251	-960.775	-20%
25.000	15.769	17.231	1.462	9%	4.776.026	4.369.790	-406.236	-9%
30.000	18.065	18.793	728	4%	5.471.569	4.765.889	-705.679	-13%
40.000	24.087	21.917	-2.170	-9%	7.295.425	5.558.088	-1.737.337	-24%
50.000	30.109	25.041	-5.068	-17%	9.119.281	6.350.287	-2.768.994	-30%
60.000	36.719	28.411	-8.309	-23%	11.121.308	7.204.873	-3.916.435	-35%
70.000	44.127	34.764	-9.364	-21%	13.365.023	8.815.934	-4.549.089	-34%
80.000	44.592	41.159	-3.433	-8%	13.505.856	10.437.887	-3.067.969	-23%
100.000	46.381	49.476	3.094	7%	14.047.742	12.546.945	-1.500.797	-11%
125.000	51.351	55.738	4.387	9%	15.552.774	14.134.989	-1.417.785	-9%
150.000	57.280	63.285	6.004	10%	17.348.708	16.048.790	-1.299.917	-7%
180.000	64.481	72.483	8.002	12%	19.529.600	18.381.421	-1.148.179	-6%

* Cifras expresadas en salarios constantes de 2022

Por lo tanto, este análisis muestra que no es correcto afirmar que las personas deberán jubilarse más tarde pero no cobrarán menos de lo que ofrece el sistema actual a los 60 años. A partir de salarios medios próximos a los \$ 33.000, los trabajadores que se jubilen en 2043 no solo deberán postergar el retiro hasta los 65 años, sino que accederán a una prestación menor a la que brinda el régimen vigente a los 60 años. En algunos casos las diferencias llegan a ser de \$ 8.000 mensuales, lo que representa una reducción de 23%.

Si bien la licuación del suplemento solidario contribuye a explicar el deterioro del subsidio a los sectores de ingresos relativamente más bajos, incluso sin dicha licuación se observan bajas en los montos jubilatorios. Por ejemplo, si no se produjera la mencionada licuación (los parámetros del suplemento solidario se ajustan por Índice Medio de Salarios), para salarios medios de \$ 70.000 se observan caídas en la jubilación mensual de aproximadamente unos \$ 7.000. Por lo tanto, ni siquiera un eventual cambio a futuro en el criterio de ajuste sobre los parámetros del suplemento solidario, permite afirmar que no habrá reducción en las jubilaciones. En análisis muestra que las personas no solo deberán trabajar más, sino que un amplio conjunto de trabajadores y trabajadoras recibirá una jubilación menor.

Además de comparar las jubilaciones mensuales, resulta útil analizar el valor actualizado en cada caso (últimas columnas del cuadro anterior). Como se señaló, el valor actualizado muestra el total de ingresos percibidos por la persona de acuerdo a los años de sobrevida promedio que tiene una vez que se retira.

Para todos los niveles salariales, el análisis muestra que el valor actualizado bajo el régimen actual siempre es mayor al valor actualizado que ofrece el nuevo régimen. Esto significa que en los casos en que las personas cobran una jubilación mensual mayor bajo el régimen propuesto, dicha mejora está plenamente financiada por esas mismas personas al postergar su retiro.

Por lo tanto, considerando el ingreso acumulado a lo largo de toda la etapa de retiro, todas las personas recibirán una jubilación menor con independencia de su nivel salarial. Incluso en aquellos casos de salarios más sumergidos que accederán a una prestación mensual algo mayor, dicha mejora es financiada por esos mismos sectores al cobrar la jubilación durante menos años. Estos sectores también reciben un ingreso acumulado menor, por lo que forman parte del colectivo de trabajadores sobre el que recae el costo de esta reforma.

b. Comparación durante el período de transición

Por último, se analiza la jubilación a la que accede una persona nacida en 1973 que se retira en 2036 a la edad mínima legal vigente en ese momento de 63 años y nuevamente se la compara con la jubilación que otorga el sistema actual a los 60 años (en ambos casos aporta durante 30 años al sistema).

Si bien en esta etapa inicial de la transición, el régimen propuesto presenta un desempeño mejor en relación a la comparación anterior, las conclusiones no varían significativamente. Por un lado, habrá un conjunto importante de trabajadores que cobrará una jubilación mensual menor, con diferencias que alcanzan los \$ 6.000.

Por otro lado, en los casos en que las personas acceden a una jubilación mensual mayor, el análisis del valor actualizado nuevamente muestra que son esos propios trabajadores los que financian la mejora con la postergación del retiro. Incluso en la transición, los sectores de salarios sumergidos registran una reducción de sus ingresos acumulados a raíz de la reforma propuesta.



Comparación a 2036: régimen propuesto (63 y 30) vs. régimen actual (60 y 30)

Salario Promedio	Jubilación (con artículo 8)				Estimación del valor actual			
	Actual	Reforma	Diferencia	%	VA actual	VA reforma	Diferencia	%
18.000	15.769	15.949	180	1%	4.776.026	4.320.646	-455.379	-10%
25.000	15.769	17.942	2.173	14%	4.776.026	4.860.713	84.687	2%
30.000	18.143	19.825	1.682	9%	5.494.912	5.370.727	-124.185	-2%
40.000	24.190	24.088	-102	0%	7.326.549	6.525.723	-800.826	-11%
50.000	30.238	28.352	-1.886	-6%	9.158.186	7.680.720	-1.477.467	-16%
60.000	36.872	32.991	-3.881	-11%	11.167.586	8.937.633	-2.229.953	-20%
70.000	44.295	38.356	-5.939	-13%	13.415.752	10.390.972	-3.024.780	-23%
80.000	44.768	42.146	-2.622	-6%	13.559.160	11.417.826	-2.141.333	-16%
100.000	46.590	47.886	1.296	3%	14.110.953	12.972.706	-1.138.247	-8%
125.000	51.650	53.654	2.004	4%	15.643.501	14.535.485	-1.108.016	-7%
150.000	57.688	60.562	2.874	5%	17.472.271	16.406.934	-1.065.337	-6%
180.000	65.020	68.941	3.921	6%	19.693.037	18.676.860	-1.016.178	-5%

* Cifras expresadas en salarios constantes de 2022

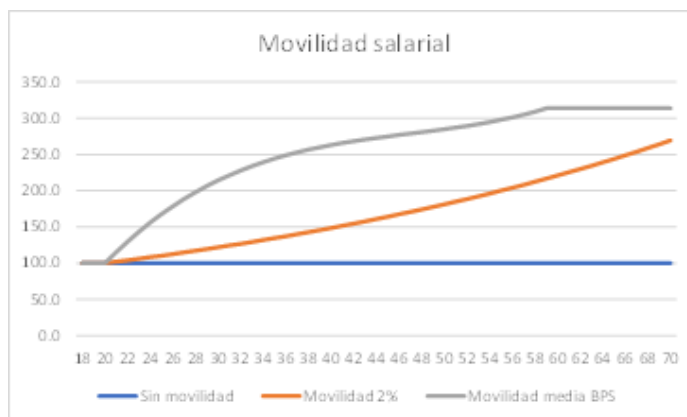
Anexo

Movilidades salariales alternativas

Más allá del crecimiento del salario real de 2% anual a nivel agregado, para la comparación se utilizan 3 casos de trayectorias o movilidades salariales personales:

- a. sin movilidad salarial
- b. crecimiento del salario de 2% anual
- c. movilidad salarial promedio observada en el BPS.

Tal como se muestra en el gráfico, la movilidad media del BPS crece fuertemente al inicio de la carrera laboral y dicho crecimiento tiende a moderarse en la etapa final de la vida activa.



Las comparaciones para las distintas movilidades salariales se realizan en base a salarios promedio iguales. Esto significa que se parte de un salario promedio equivalente, a partir del cual se aplican las diferentes movilidades salariales presentadas.

A continuación se muestran algunas comparaciones con diferentes movilidades salariales y según opción del Artículo 8 de la Ley 16.713.

Comparación a 2043: persona de 65 años y 30 de aporte

SALARIO (SIN MOVILIDAD)			JUBILACION (CON ARTICULO 8)				JUBILACION (SIN ARTICULO 8)			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18.000	18.000	18.000	15.769	14.652	-1.117	-7%	15.769	15.272	-497	-3%
25.000	25.000	25.000	16.534	16.686	152	1%	15.769	17.547	1.778	11%
30.000	30.000	30.000	19.841	18.139	-1.701	-9%	18.769	19.172	403	2%
40.000	40.000	40.000	26.454	21.045	-5.409	-20%	25.025	22.422	-2.603	-10%
50.000	50.000	50.000	33.068	23.951	-9.117	-28%	31.281	25.672	-5.610	-18%
60.000	60.000	60.000	39.682	26.857	-12.824	-32%	37.538	29.250	-8.288	-22%
70.000	70.000	70.000	46.295	30.513	-15.783	-34%	42.737	34.125	-8.612	-20%
80.000	80.000	80.000	55.201	35.298	-19.903	-36%	45.916	38.146	-7.770	-17%
100.000	100.000	100.000	56.518	45.048	-11.470	-20%	53.602	45.832	-7.770	-14%
125.000	125.000	125.000	63.209	55.439	-7.770	-12%	63.209	55.439	-7.770	-12%
150.000	150.000	150.000	72.816	65.046	-7.770	-11%	72.816	65.046	-7.770	-11%
180.000	180.000	180.000	84.345	76.575	-7.770	-9%	84.345	76.575	-7.770	-9%

SALARIO (MOVILIDAD ANUAL 2%)			JUBILACION (CON ARTICULO 8)				JUBILACION (SIN ARTICULO 8)			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18.000	11.319	27.595	15.769	15.025	-744	-5%	15.769	16.425	656	4%
25.000	15.721	38.326	19.080	17.204	-1.877	-10%	19.603	19.149	-454	-2%
30.000	18.865	45.991	22.896	18.760	-4.136	-18%	23.524	21.094	-2.430	-10%
40.000	25.154	61.321	30.528	21.873	-8.655	-28%	31.365	24.985	-6.380	-20%
50.000	31.442	76.651	38.286	25.016	-13.270	-35%	39.048	29.092	-9.956	-25%
60.000	37.731	91.982	47.435	28.850	-18.585	-39%	43.253	33.350	-9.903	-23%
70.000	44.019	107.312	54.007	35.009	-18.997	-35%	44.332	36.206	-8.126	-18%
80.000	50.308	122.642	55.317	40.980	-14.337	-26%	45.953	38.183	-7.770	-17%
100.000	62.884	153.303	58.028	49.113	-8.915	-15%	50.693	42.923	-7.770	-15%
125.000	78.605	191.629	62.327	54.556	-7.770	-12%	58.951	51.181	-7.770	-13%
150.000	94.327	229.954	68.379	60.608	-7.770	-11%	67.632	59.862	-7.770	-11%
180.000	113.192	275.945	76.665	68.895	-7.770	-10%	76.665	68.895	-7.770	-10%

SALARIO (MOVILIDAD MEDIA BPS)			JUBILACION (CON ARTICULO 8)				JUBILACION (SIN ARTICULO 8)			
Promedio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18.000	7.341	23.006	15.769	15.045	-724	-5%	15.769	16.363	594	4%
25.000	10.195	31.953	18.677	17.231	-1.445	-8%	18.924	19.062	139	1%
30.000	12.234	38.344	22.412	18.793	-3.619	-16%	22.708	20.990	-1.718	-8%
40.000	16.312	51.125	29.883	21.917	-7.966	-27%	30.278	24.847	-5.431	-18%
50.000	20.390	63.906	37.353	25.041	-12.312	-33%	37.847	28.922	-8.925	-24%
60.000	24.468	76.687	45.666	28.411	-17.255	-38%	42.921	34.114	-8.807	-21%
70.000	28.546	89.469	54.492	34.764	-19.729	-36%	44.335	36.565	-7.770	-18%
80.000	32.624	102.250	55.104	41.159	-13.944	-25%	46.699	38.929	-7.770	-17%
100.000	40.781	127.812	57.253	49.476	-7.777	-14%	52.487	44.716	-7.770	-15%
125.000	50.976	159.765	63.508	55.738	-7.770	-12%	60.597	52.827	-7.770	-13%
150.000	61.171	191.718	71.055	63.285	-7.770	-11%	69.157	61.386	-7.770	-11%
180.000	73.405	230.062	80.253	72.483	-7.770	-10%	79.188	71.417	-7.770	-10%

Comparación a 2036: persona de 63 años y 30 de aporte

SALARIO (SIN MOVILIDAD)			JUBILACION (CON ARTICULO 8)				JUBILACION (SIN ARTICULO 8)			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18.000	18.000	18.000	15.769	15.592	-177	-1%	15.769	16.165	396	3%
25.000	25.000	25.000	15.769	17.447	1.678	11%	15.769	18.243	2.474	16%
30.000	30.000	30.000	18.298	18.772	474	3%	17.404	19.727	2.324	13%
40.000	40.000	40.000	24.398	22.464	-1.934	-8%	23.205	22.874	-331	-1%
50.000	50.000	50.000	30.497	26.321	-4.177	-14%	29.006	26.834	-2.172	-7%
60.000	60.000	60.000	36.597	30.178	-6.419	-18%	34.808	30.794	-4.014	-12%
70.000	70.000	70.000	42.696	34.035	-8.661	-20%	39.629	34.411	-5.218	-13%
80.000	80.000	80.000	50.949	38.817	-12.132	-24%	42.522	37.522	-5.000	-12%
100.000	100.000	100.000	52.170	44.974	-7.197	-14%	49.516	44.516	-5.000	-10%
125.000	125.000	125.000	58.259	53.259	-5.000	-9%	58.259	53.259	-5.000	-9%
150.000	150.000	150.000	67.002	62.002	-5.000	-7%	67.002	62.002	-5.000	-7%
180.000	180.000	180.000	77.493	72.493	-5.000	-6%	77.493	72.493	-5.000	-6%

SALARIO (MOVILIDAD ANUAL 2%)			JUBILACION (CON ARTICULO 8)				JUBILACION (SIN ARTICULO 8)			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18.000	11.580	27.134	15.769	15.896	127	1%	15.769	17.112	1.343	9%
25.000	16.083	37.686	17.424	17.869	445	3%	17.874	19.558	1.684	9%
30.000	19.300	45.224	20.908	19.849	-1.060	-5%	21.449	21.356	-93	0%
40.000	25.733	60.298	27.878	24.120	-3.758	-13%	28.599	26.130	-2.469	-9%
50.000	32.167	75.373	34.904	28.420	-6.484	-19%	35.677	30.861	-4.816	-13%
60.000	38.600	90.447	43.267	33.448	-9.819	-23%	40.062	34.130	-5.932	-15%
70.000	45.033	105.522	49.536	38.014	-11.522	-23%	41.050	35.765	-5.285	-13%
80.000	51.467	120.596	51.149	41.915	-9.234	-18%	42.561	37.561	-5.000	-12%
100.000	64.333	150.745	53.551	47.717	-5.835	-11%	47.021	42.021	-5.000	-11%
125.000	80.417	188.431	57.489	52.489	-5.000	-9%	54.724	49.724	-5.000	-9%
150.000	96.500	226.118	63.223	58.223	-5.000	-8%	62.725	57.724	-5.000	-8%
180.000	115.800	271.341	71.102	66.102	-5.000	-7%	71.102	66.102	-5.000	-7%

SALARIO (MOVILIDAD MEDIA BPS)			JUBILACION (CON ARTICULO 8)				JUBILACION (SIN ARTICULO 8)			
Promedio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18.000	7.430	23.288	15.769	15.949	180	1%	15.769	17.143	1.374	9%
25.000	10.320	32.344	17.230	17.942	712	4%	17.512	19.600	2.088	12%
30.000	12.384	38.813	20.677	19.825	-852	-4%	21.015	21.356	341	2%
40.000	16.512	51.751	27.569	24.088	-3.481	-13%	28.020	25.970	-2.049	-7%
50.000	20.640	64.689	34.461	28.352	-6.109	-18%	35.025	30.704	-4.320	-12%
60.000	24.768	77.626	42.109	32.991	-9.117	-22%	39.803	34.435	-5.367	-13%
70.000	28.896	90.564	50.346	38.356	-11.990	-24%	41.133	36.133	-5.000	-12%
80.000	33.024	103.502	50.897	42.146	-8.751	-17%	43.307	38.307	-5.000	-12%
100.000	41.280	129.377	52.909	47.886	-5.023	-9%	48.604	43.604	-5.000	-10%
125.000	51.600	161.722	58.655	53.654	-5.000	-9%	56.022	51.022	-5.000	-9%
150.000	61.920	194.066	65.563	60.562	-5.000	-8%	63.842	58.842	-5.000	-8%
180.000	74.304	232.879	73.942	68.941	-5.000	-7%	73.010	68.009	-5.000	-7%